Centro de Estudios ILLICE

ACCESO A GRADO SUPERIOR · ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

# HISTORIA DE ESPAÑA

Muestra gratuita · Centro de Estudios Illice

## Historia de España · Prueba de acceso a Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño (Comunitat Val

Primera edición: 2026

© 2026 Juan Marcos Sanmartín. Todos los derechos reservados.

Edita: Juan Marcos Sanmartín (Centro de Estudios Illice) · Pont dels Ortissos, 6, entresuelo · 03203 Elche (Alicante)
contacto@centrodeestudiosillice.com · www.centrodeestudiosillice.com

Este libro es para uso personal de quien lo ha comprado. Queda prohibida su reproducción, distribución, comunicación pública o transformación, total o parcial, por cualquier medio (incluidos WhatsApp, redes sociales y plataformas de apuntes), sin autorización escrita del titular, conforme a la Ley de Propiedad Intelectual.

Si has recibido este libro sin haberlo comprado, puedes conseguir tu propia copia en
www.centrodeestudiosillice.com/libros

# ÍNDICE

BLOQUE I. LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO LIBERAL

Tema 1 La crisis del Antiguo Régimen y las Cortes de Cádiz ..... 5
Tema 2 Fernando VII y la emancipación de América ..... 23
Tema 3 El reinado de Isabel II y la revolución liberal ..... 37
Tema 4 El Sexenio Democrático ..... 55

BLOQUE II. LA RESTAURACIÓN Y SU CRISIS

Tema 5 El régimen de la Restauración ..... 71
Tema 6 La economía y la sociedad del siglo XIX ..... 87
Tema 7 Alfonso XIII y la crisis de la Restauración ..... 105

BLOQUE III. REPÚBLICA, GUERRA Y DICTADURA

Tema 8 La Segunda República ..... 121
Tema 9 La Guerra Civil ..... 137
Tema 10 El franquismo ..... 153

BLOQUE IV. LA ESPAÑA DEMOCRÁTICA

Tema 11 La Transición y la Constitución de 1978 ..... 173
Tema 12 La España democrática y su integración en Europa ..... 189

BLOQUE V. LAS COMPARACIONES DE LARGA DURACIÓN

Tema 13 Los grandes procesos de la España contemporánea ..... 205

ANEXOS

Anexo A Diccionario de conceptos, cronología y personajes ..... 237
Anexo B La prueba y cinco exámenes resueltos ..... 255



© Juan Marcos Sanmartín · Centro de Estudios Illice · Uso personal · Prohibida su distribución
Muestra gratuita · Centro de Estudios Illice

Centro de Estudios ILLICE

ACCESO A GRADO SUPERIOR · ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

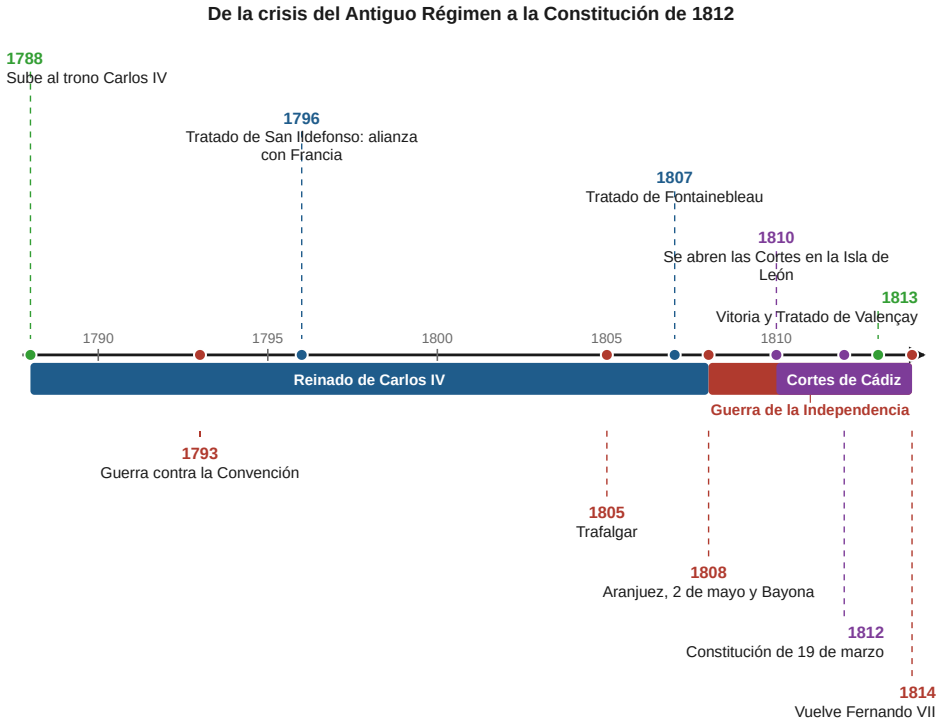
# HISTORIA DE ESPAÑA

# LA CRISIS DEL ANTIGUO RÉGIMEN Y LAS CORTES DE CÁDIZ

1

Muestra gratuita · Centro de Estudios Illice

# 1. El Antiguo Régimen en España a finales del siglo XVIII




*De la crisis de la monarquía de Carlos IV a la Constitución de 1812.*

Se llama **Antiguo Régimen** al conjunto de formas de organización social, económica y política que rigieron en Europa desde el final de la Edad Media hasta las revoluciones liberales. No es solo un sistema de gobierno: es una manera de repartir la tierra, de cobrar los impuestos, de administrar justicia y de decidir quién manda. Entenderlo importa porque todo lo que ocurre en España entre 1808 y 1874 consiste en desmontarlo y en construir otra cosa en su lugar.

En la España de Carlos IV ese orden estaba intacto en lo esencial, aunque agrietado. El censo de Floridablanca de 1787 contó algo más de diez millones de habitantes, de los que la inmensa mayoría vivía del campo. Cuatro rasgos lo definen.

## 1.1. La sociedad estamental

La sociedad se dividía en **estamentos**: grupos cerrados definidos por el nacimiento, con un estatuto jurídico propio. No es lo mismo que una clase social. En una sociedad de clases, la posición depende de la riqueza y se puede cambiar; en una sociedad estamental, la posición se hereda y la ley trata de manera distinta a unos y a otros.

Había dos estamentos privilegiados y uno que no lo era:

- **La nobleza.** Muy desigual por dentro: desde la *grandeza de España*, dueña de enormes patrimonios, hasta el hidalgo rural que no tenía más que su condición. Estaba exenta de los impuestos directos ordinarios, tenía fuero propio y monopolizaba de hecho los altos mandos del ejército y de la administración.
- **El clero.** También desigual: el alto clero —obispos, abades, canónigos— procedía en buena parte de la nobleza y vivía de rentas cuantiosas; el bajo clero rural vivía como sus feligreses. La Iglesia cobraba el **diezmo**, la décima parte de la cosecha, y era el mayor propietario del reino después de la Corona.


© Juan Marcos Sanmartín · Centro de Estudios Illice · Uso personal · Prohibida su distribución
Muestra gratuita · Centro de Estudios Illice

- **El tercer estado o estado llano.** Todos los demás: el campesinado —la enorme mayoría—, los artesanos, los comerciantes, las profesiones liberales y los jornaleros sin tierra. Pagaba los impuestos del rey, los derechos del señor y el diezmo de la Iglesia.

Dentro del estado llano crecía un grupo que no encajaba en el esquema: la **burguesía**, comerciantes y profesionales de las ciudades y de los puertos —Cádiz, Barcelona, Bilbao— que tenían dinero pero no tenían privilegios ni poder político. De ahí saldrá buena parte del liberalismo español.

### 1.2. El régimen señorial

El **régimen señorial** era el sistema por el que un noble, un eclesiástico o una orden militar ejercía sobre un territorio y sus habitantes derechos que hoy corresponderían al Estado. Conviene distinguir dos cosas:

- **El señorío jurisdiccional.** El señor nombraba los cargos de justicia y del concejo, cobraba derechos por el ejercicio de esa jurisdicción y disfrutaba de monopolios —el molino, el horno, la almazara, la taberna—. Sus habitantes eran *vasallos*.
- **El señorío territorial o solariego.** El señor era además propietario de la tierra y cobraba por ella una renta, como cualquier arrendador.

Un mismo pueblo podía estar sometido a las dos cosas a la vez, y ahí estaba la trampa que haría interminable el pleito de la abolición: cuando en 1811 las Cortes suprimieran la jurisdicción, los señores sostendrían que sus rentas procedían del dominio de la tierra, no del poder de juzgar. Se calcula que en torno a la mitad de las localidades españolas estaban bajo señorío laico o eclesiástico; el resto eran de *realengo*, es decir, dependían directamente del rey.

### 1.3. La propiedad amortizada y los obstáculos al mercado

La tierra, que era la riqueza principal, estaba en gran parte **amortizada**: fuera del mercado, en «manos muertas», porque su dueño no podía venderla. Tres instituciones la inmovilizaban:

- El **mayorazgo**, que vinculaba el patrimonio de una familia noble al primogénito y prohibía enajenarlo.
- Los bienes del clero, inalienables por su condición eclesiástica.
- Los **bienes de propios y comunes** de los municipios, de los que vivían los campesinos sin tierra mediante el pasto, la leña y la rebusca.

A eso se añadían otros estorbos que la Ilustración había denunciado y que el liberalismo suprimiría: los **gremios**, que regulaban quién podía ejercer cada oficio y cómo; los privilegios de la **Mesta** —la asociación de ganaderos trashumantes—, que impedían cercar las tierras; las **aduanas interiores** entre reinos; y la diversidad de pesos, medidas y monedas.

### 1.4. La monarquía absoluta

En el **absolutismo**, el rey concentraba la potestad de legislar, de ejecutar y de juzgar: no había división de poderes, y su autoridad se justificaba por el origen divino del poder. Gobernaba con los Consejos —el de Castilla, sobre todo— y con unos secretarios del Despacho que solo respondían ante él. Las Cortes existían, pero solo se reunían cuando el rey las convocaba y prácticamente para jurar al heredero o votar subsidios; no habían legislado desde hacía mucho.

La uniformidad tampoco era completa. Los Decretos de Nueva Planta habían suprimido a principios del siglo XVIII los fueros de la Corona de Aragón, pero Navarra y las Provincias Vascongadas conservaban sus instituciones, sus juntas y sus aduanas propias. Y la **Inquisición** seguía vigilando la ortodoxia religiosa y censurando los libros.


© Juan Marcos Sanmartín · Centro de Estudios Illice · Uso personal · Prohibida su distribución
Muestra gratuita · Centro de Estudios Illice

## 2. El reinado de Carlos IV: la Revolución francesa y Godoy

Carlos IV subió al trono en 1788, un año antes de la Revolución francesa. Su reinado no se entiende sin ese hecho: la política exterior española quedó determinada por lo que pasaba al otro lado de los Pirineos, y de esa política exterior salieron la ruina de la Hacienda, la pérdida de la flota y, al final, la ocupación del país.

### 2.1. La Revolución francesa como frontera

La reacción inmediata de Madrid fue el miedo. El conde de Floridablanca cerró la frontera a los impresos franceses, reforzó la vigilancia de la Inquisición sobre los libros y cortó el contacto con Francia: es lo que se ha llamado el **cordón sanitario**. Su sucesor, el conde de Aranda, intentó una política más prudente. Ninguno de los dos duró: en noviembre de 1792 Carlos IV nombró secretario de Estado a **Manuel Godoy**, un guardia de corps extremeño de veinticinco años, protegido de los reyes y sin experiencia de gobierno. Su ascenso fulminante y su relación con la reina María Luisa de Parma hicieron de él el hombre más odiado de España, y ese odio será un factor político de primer orden en 1808.

### 2.2. De la guerra contra Francia a la alianza con Francia

La ejecución de Luis XVI en enero de 1793 llevó a España a la **Guerra de la Convención** (1793-1795), en coalición con Gran Bretaña y las monarquías europeas. Empezó bien y terminó mal: los franceses ocuparon el Rosellón español, entraron en Cataluña y en el País Vasco, y hubo que firmar la **Paz de Basilea** (1795), que cedía a Francia la parte española de la isla de La Española. Godoy recibió por ella el título de **Príncipe de la Paz**.

A partir de ahí, el giro. Por el **primer Tratado de San Ildefonso** (1796) España se alió con la Francia del Directorio contra Gran Bretaña, y esa alianza —renovada en 1800— duró, con el paréntesis de la Paz de Amiens (1802), hasta 1808. Fue una decisión con lógica: la potencia que amenazaba el imperio americano era Gran Bretaña, y solo Francia podía contenerla. Pero el precio fue altísimo.

- La derrota naval del **cabo de San Vicente** (1797) dejó al descubierto la debilidad de la escuadra.
- El bloqueo británico cortó las comunicaciones con América. La Hacienda española dependía en buena parte de las remesas de plata: sin ellas, el Estado se quedó sin ingresos.
- La derrota de **Trafalgar**, el **21 de octubre de 1805**, destruyó lo que quedaba de la flota franco-española. Murieron el almirante británico Horatio Nelson y, de sus heridas, el español Federico Gravina. España perdió de hecho la capacidad de defender sus comunicaciones con América: es una de las causas remotas de la emancipación.

### 2.3. El Tratado de Fontainebleau y la ocupación

Napoleón había decretado en 1806 el **bloqueo continental** contra Gran Bretaña, y Portugal, aliado tradicional de los británicos, no lo cumplía. Por el **Tratado de Fontainebleau**, firmado el **27 de octubre de 1807**, Francia y España acordaron repartir Portugal en tres partes y autorizaron el paso de tropas francesas por territorio español para invadirlo. El ejército de Junot atravesó España y entró en Lisboa; pero detrás siguieron entrando tropas que ocuparon plazas españolas que nada tenían que ver con el camino de Portugal: Pamplona, Barcelona, San Sebastián, Figueras. En marzo de 1808 había en España un ejército francés de ocupación.

### 2.4. El motín de Aranjuez y las abdicaciones de Bayona

Dentro de la Corte, el heredero Fernando conspiraba contra Godoy. En octubre de 1807 fue descubierto en el llamado **proceso de El Escorial**, y salió indemne porque delató a sus cómplices y pidió perdón a su padre.

El 17 de marzo de 1808, con los reyes en Aranjuez preparando una posible huida a América —como había hecho la corte portuguesa—, estalló el **motín de Aranjuez**: guardias, criados y vecinos asaltaron el


© Juan Marcos Sanmartín · Centro de Estudios Illice · Uso personal · Prohibida su distribución
Muestra gratuita · Centro de Estudios Illice

palacio de Godoy. El favorito fue destituido y detenido, y el **19 de marzo Carlos IV abdicó en su hijo**, que fue proclamado Fernando VII entre un entusiasmo popular enorme. Fue el primer episodio de una costumbre política que marcará todo el siglo: un movimiento armado —aquí, de la guardia— resuelve lo que no resuelven las instituciones.

Napoleón aprovechó la ocasión. Convocó a padre e hijo a **Bayona** y allí, entre el 5 y el 6 de mayo de 1808, forzó las **abdicaciones de Bayona**: Fernando VII devolvió la corona a su padre, Carlos IV la cedió a Napoleón y Napoleón se la entregó a su hermano José Bonaparte. La dinastía se había desmontado a sí misma en dos días y sin una sola resistencia.

El 2 de mayo, mientras tanto, Madrid ya se había levantado. Y la clave jurídica de todo lo que vendrá después está en el modo en que se hizo la cesión: al no haber mediado el consentimiento de la nación, las Cortes la declararán nula, y de esa nulidad nacerá la doctrina de que la soberanía, si el rey falta, vuelve a la nación.

## 3. La Guerra de la Independencia (1808-1814)

La guerra empezó antes de que nadie la declarase y la hizo, en buena parte, gente que no era soldado. Duró seis años, se libró a la vez en tres planos —el de los ejércitos regulares, el de las partidas y el de las plazas sitiadas— y terminó con los franceses fuera de España y con el país arruinado.

### 3.1. El 2 de mayo de 1808

El 2 de mayo de 1808 quedaban en el Palacio Real de Madrid el infante Francisco de Paula y la reina de Etruria, y corrió la voz de que los franceses se los llevaban también a Bayona. La multitud se concentró ante el palacio y el gran duque de Berg, **Joaquín Murat**, lugarteniente de Napoleón en España, mandó despejar la plaza. El motín se extendió por el centro de la ciudad y se convirtió en combate en la Puerta del Sol y en la calle de Alcalá, donde cargó la caballería mameluca de la Guardia Imperial.

La única resistencia organizada salió del **parque de artillería de Monteleón**: los capitanes **Luis Daoíz** y **Pedro Velarde** abrieron el parque al vecindario y repartieron armas; los dos murieron allí. Murat declaró Madrid en estado de sitio y ordenó fusilar sin proceso a los detenidos con armas, y las ejecuciones del 3 de mayo fijaron la memoria del levantamiento.

Lo decisivo no fue el hecho militar, que se saldó en unas horas, sino el efecto político: en pocas semanas se levantaron Asturias, Galicia, León, Valencia, Zaragoza, Sevilla y Cataluña. El **bando de los alcaldes de Móstoles** se convirtió en el símbolo de ese contagio; la crítica histórica discute su alcance real, pero no que el alzamiento se produjo sin dirección única y desde abajo.

### 3.2. Las tres fases de la guerra

#### *Primera fase: la sorpresa española (mayo-noviembre de 1808)*

Las juntas improvisaron ejércitos con los restos del de Carlos IV y con voluntarios. El resultado fue mejor de lo esperado. El **19 de julio de 1808**, en **Bailén**, el ejército de Andalucía mandado por **Francisco Javier Castaños** y **Teodoro Reding** cercó y obligó a capitular al cuerpo de ejército del general Dupont. Fue la **primera derrota en campo abierto de un ejército napoleónico**, y su eco recorrió Europa: demostró que la Grande Armée no era invencible y animó a Austria a reanudar la guerra al año siguiente. José I, que acababa de entrar en Madrid, salió de la capital y se retiró al Ebro. Al mismo tiempo, Zaragoza resistía su primer sitio y los británicos desembarcaban en Portugal.

#### *Segunda fase: el dominio francés (noviembre de 1808 - 1812)*

Napoleón no podía permitirse Bailén. En noviembre de 1808 entró personalmente en España al frente de la Grande Armée, deshizo los ejércitos españoles en el Ebro, forzó el puerto de **Somosierra** el 30 de noviembre y ocupó Madrid el 4 de diciembre. Allí firmó los **decretos de Chamartín**, que suprimían la Inqui-


© Juan Marcos Sanmartín · Centro de Estudios Illice · Uso personal · Prohibida su distribución
Muestra gratuita · Centro de Estudios Illice

sición, los derechos feudales y las aduanas interiores y reducían a un tercio el número de conventos: la ocupación se presentaba a sí misma como una reforma.

Napoleón se marchó en enero de 1809 —la guerra con Austria lo reclamaba— y dejó a sus mariscales el trabajo de rematar España. La derrota de **Ocaña**, el 19 de noviembre de 1809, abrió Andalucía, y en enero de 1810 los franceses ocuparon Sevilla, Córdoba y Granada. **Solo Cádiz resistió**, protegida por la Isla de León y por la escuadra británica, y allí se refugiaron la Regencia y las Cortes. En 1811 el dominio francés era casi total: la guerra la sostenían las guerrillas, las plazas sitiadas y el ejército anglo-portugués de Wellington.

#### *Tercera fase: la contraofensiva aliada (1812-1814)*

El giro llegó de fuera. La **campaña de Rusia de 1812** obligó a Napoleón a retirar de España a sus mejores unidades. Wellington aprovechó: tomó Ciudad Rodrigo en enero de 1812 y Badajoz en abril, y el **22 de julio de 1812** derrotó a Marmont en **los Arapiles**, junto a Salamanca, lo que le permitió entrar en Madrid en agosto. Tuvo que retroceder aquel invierno, pero en 1813 la ofensiva fue definitiva: **Vitoria**, el **21 de junio de 1813**, deshizo al ejército de José I, que huyó hacia Francia; **San Marcial**, el 31 de agosto, cerró la frontera. En septiembre de 1812 las Cortes habían nombrado a Wellington **generalísimo de los ejércitos españoles**, con lo que el mando aliado quedó unificado.

### 3.3. La guerrilla

La **guerrilla** fue la novedad militar de esta guerra y la razón principal de que los franceses no pudieran consolidar la ocupación. Eran partidas de paisanos, desertores y militares sueltos, de decenas a varios miles de hombres, que evitaban la batalla campal y practicaban la emboscada, el golpe de mano y la retirada inmediata. Vivían del terreno, contaban con el apoyo —o al menos con el silencio— de la población, y obligaban al ocupante a repartir sus fuerzas en guarniciones y escoltas.

Los jefes más conocidos fueron **Juan Martín Díez, «el Empecinado»**, en Castilla; **Francisco Espoz y Mina**, en Navarra; **Jerónimo Merino, «el Cura Merino»**, en Burgos; y **Juan Díaz Porlier, «el Marquesito»**, en el norte. Sus trayectorias posteriores se separaron hasta el extremo: Porlier se pronunció por la Constitución en 1815 y fue ahorcado; el Empecinado murió ajusticiado en 1825 por liberal; Merino se hizo carlista. La guerrilla dejó, además de la victoria, el **prestigio político del militar** y la costumbre de que las armas decidan los asuntos civiles.

### 3.4. Los sitios

El sitio decisivo fue el que no prosperó. **Cádiz** estuvo bloqueada desde febrero de 1810 hasta agosto de 1812 sin que los franceses pudieran entrar: la ciudad estaba protegida por el istmo, abastecida por mar gracias a la flota británica y llena de refugiados de toda España y de América. Que las Cortes pudieran reunirse y deliberar durante dos años se debe a esa circunstancia geográfica.

### 3.5. El final: el Tratado de Valençay

Derrotado en Rusia y en Leipzig, Napoleón quiso liquidar el frente español. Por el **Tratado de Valençay**, firmado el **11 de diciembre de 1813**, devolvió la corona a Fernando VII, retenido desde 1808 en el castillo de ese nombre, a cambio del fin de las hostilidades y de la retirada de las tropas británicas. Las Cortes no lo reconocieron: ya habían declarado nulo cualquier acto del rey mientras estuviera en poder del enemigo, y el 2 de febrero de 1814 acordaron que Fernando VII no sería obedecido hasta que jurase la Constitución ante ellas. El rey entró en España en marzo de 1814 y no fue a Madrid.


© Juan Marcos Sanmartín · Centro de Estudios Illice · Uso personal · Prohibida su distribución
Muestra gratuita · Centro de Estudios Illice

## 4. El reinado de José I y el Estatuto de Bayona

### 4.1. Una monarquía con carta otorgada

Mientras en Madrid se combatía, Napoleón reunió en Bayona a una asamblea de notables españoles —eclesiásticos, nobles, funcionarios y comerciantes convocados por él— para dar forma legal al cambio de dinastía. De ahí salió el **Estatuto de Bayona**, fechado el **6 de julio de 1808**. No es una constitución en sentido estricto, sino una **carta otorgada**: no la hace una asamblea soberana, la concede el monarca.

Con todo, su contenido no era el del absolutismo. El Estatuto reconocía la inviolabilidad del domicilio, la seguridad personal, la supresión del tormento judicial y la libertad de industria y comercio; suprimía los privilegios provinciales y las aduanas interiores; y preveía unas Cortes reunidas en tres estamentos —clero, nobleza y pueblo—, convocadas por el rey y con facultades limitadas. Mantenía el catolicismo como única religión permitida, en su artículo 1, y prometía a los territorios americanos y asiáticos los mismos derechos que a la metrópoli.

### 4.2. Los afrancesados y el debate sobre ellos

Se llama **afrancesados** a los españoles que aceptaron a José I y sirvieron a su administración. No eran un grupo popular: procedían en buena parte de la alta administración ilustrada de Carlos III y Carlos IV. Entre ellos estuvieron los secretarios de Estado **Mariano Luis de Urquijo** y **Miguel José de Azanza**, el militar **Gonzalo O'Farrill**, el historiador de la Inquisición **Juan Antonio Llorente** y los escritores **Leandro Fernández de Moratín** y **Juan Meléndez Valdés**.

Su razonamiento era el de quien ha visto hundirse a la dinastía sin que nadie la defendiera: si la monarquía se había desmontado sola en Bayona, lo sensato era aceptar el hecho consumado y aprovechar a un rey reformista para hacer lo que el absolutismo llevaba treinta años negando. Frente a ellos, los patriotas sostenían que las renuncias eran nulas por falta de libertad y de consentimiento de la nación, y que una reforma impuesta por un ejército extranjero no es una reforma.

El desenlace fue el exilio. Al retirarse los franceses en 1813, varios miles de familias afrancesadas cruzaron los Pirineos; los decretos de las Cortes y después Fernando VII les confiscaron los bienes y les prohibieron el regreso, que solo se fue autorizando por etapas a partir de 1817 y sobre todo durante el Trienio.

## 5. La revolución política: de las juntas a las Cortes

En mayo de 1808 España se quedó sin rey, sin gobierno y sin ejército. Lo que ocurrió entonces no fue la disolución del país, sino algo mucho más importante para la historia del siglo XIX: **el poder se rehízo desde abajo**, y al rehacerse cambió de titular.

### 5.1. Las juntas

Ante el vacío, en cada provincia se formaron **juntas**: asambleas surgidas de los motines populares y compuestas después por notables locales —nobles, clérigos, militares, comerciantes, catedráticos—. Se declararon depositarias de la autoridad «en nombre de Fernando VII», levantaron tropas, recaudaron impuestos y hasta negociaron con Gran Bretaña, con la que firmaron la paz en el verano de 1808.

La fórmula era contradictoria y en esa contradicción está la semilla de todo. Las juntas juraban fidelidad al rey cautivo, pero **ejercían la soberanía**: legislaban, declaraban la guerra y mandaban ejércitos sin que nadie se lo hubiera delegado. El argumento que las justificaba venía del derecho tradicional castellano —si el rey falta, el poder revierte al reino—, pero su consecuencia práctica era revolucionaria.


© Juan Marcos Sanmartín · Centro de Estudios Illice · Uso personal · Prohibida su distribución
Muestra gratuita · Centro de Estudios Illice

### 5.2. La Junta Suprema Central

La dispersión era insostenible: había juntas que se negaban a obedecerse entre sí. El **25 de septiembre de 1808** se constituyó en Aranjuez la **Junta Suprema Central Gubernativa del Reino**, con dos vocales por cada junta provincial —treinta y cinco en total— y presidida por el anciano conde de Floridablanca, que murió aquel mismo diciembre. Jovellanos fue uno de sus miembros más influyentes.

La Junta Central sostuvo la guerra con más fracasos que aciertos y hubo de retirarse ante el avance francés a Sevilla y después a la Isla de León. Pero hizo algo decisivo: **convocar Cortes**. Un decreto de 22 de mayo de 1809 anunció la reunión, y una *consulta al país* pidió a ayuntamientos, universidades, obispos y particulares que dijeran por escrito qué reformas hacían falta. Las respuestas revelaron hasta qué punto se había extendido la idea de reformar el Estado desde su raíz.

Dentro de la Junta se discutió cómo debían ser esas Cortes. Jovellanos defendía las tradicionales, por estamentos y en dos cámaras; los partidarios de una asamblea única y electa acabaron imponiéndose gracias a la comisión de Cortes y a las circunstancias. La Junta Central, desacreditada por las derrotas, se disolvió el **29 de enero de 1810** y traspasó el poder a un **Consejo de Regencia** de cinco miembros, en el que figuraba un representante de América.

### 5.3. La convocatoria y la apertura de las Cortes

La Regencia era partidaria de retrasar la reunión, pero la presión de la Junta de Cádiz y de la opinión pública de la ciudad la obligó a convocar elecciones. El procedimiento fue extraordinario: donde se pudo votar, se hizo con un sufragio amplio y en varios grados; para las provincias ocupadas y para los territorios americanos, cuyos diputados no podían llegar a tiempo, se eligieron **suplentes** entre los naturales de cada territorio refugiados en Cádiz.

Las **Cortes generales y extraordinarias** se abrieron el **24 de septiembre de 1810** en la Isla de León —hoy San Fernando—, y en febrero de 1811 se trasladaron a Cádiz, al oratorio de San Felipe Neri. En su primera sesión aprobaron un decreto que es el acta de nacimiento del liberalismo español.

#### FUENTE COMENTADA 1

*«Los diputados que componen este Congreso, y que representan la Nación española, se declaran legítimamente constituidos en Cortes generales y extraordinarias, y que reside en ellas la soberanía nacional. [...] Conformes en todo con la voluntad general, pronunciada del modo más enérgico y patente, reconocen, proclaman y juran de nuevo por su único y legítimo Rey al señor don Fernando VII de Borbón; y declaran nula, de ningún valor ni efecto la cesión de la corona que se dice hecha en favor de Napoleón, no sólo por la violencia que intervino en aquellos actos injustos e ilegales, sino principalmente por faltarle el consentimiento de la Nación. [...] No conviniendo queden reunidos el Poder legislativo, el ejecutivo y el judiciario, declaran las Cortes generales y extraordinarias que se reservan el ejercicio del Poder legislativo en toda su extensión.»*

Decreto I, de 24 de septiembre de 1810. *Colección de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes Generales y Extraordinarias*, Cádiz, Imprenta Real.

1. **Tipo y naturaleza de la fuente.** Fuente **primaria**, **pública** y de naturaleza **político-jurídica**: el primer decreto de una asamblea constituyente, publicado en la colección oficial de sus disposiciones. El autor es colectivo —las Cortes generales y extraordinarias reunidas en la Isla de León— y el destinatario es la nación entera, pero también las potencias extranjeras y el propio ocupante, a los que se comunica quién manda en España. La fecha, 24 de septiembre de 1810, coincide con el día de la apertura: es el primer acto de las Cortes.
2. **Ideas principales.** Son tres, y el orden en que aparecen no es casual. La primera es la **soberanía nacional**: los diputados no dicen recibir el poder del rey ni de la Regencia, sino *declararse* constituidos y afirmar que la soberanía reside en ellos por representar a la nación. La segunda es la **nulidad de las abdicaciones de Bayona**, fundada en dos motivos: la violencia y —«principalmente»— la falta de consentimiento de la nación, que es el argumento propiamente


© Juan Marcos Sanmartín · Centro de Estudios Illice · Uso personal · Prohibida su distribución
Muestra gratuita · Centro de Estudios Illice

revolucionario, porque supone que sin la nación el rey no puede disponer de la corona. La tercera es la **división de poderes**: las Cortes se reservan el legislativo y lo separan del ejecutivo y del judicial.

3. **Ideas secundarias.** El texto envuelve la revolución en lenguaje de continuidad: reconoce, proclama y jura «de nuevo» a Fernando VII como único y legítimo rey. Esa fidelidad es sincera en muchos diputados y táctica en otros, pero cumple una función precisa: presentar como restauración del derecho lo que es una fundación nueva. También aparece la apelación a la «voluntad general», vocabulario que procede del pensamiento político francés del siglo XVIII.
4. **Contexto.** Septiembre de 1810: España está ocupada casi por completo, las Cortes se reúnen en el único territorio libre y bajo bloqueo, y la Junta Central se ha disuelto ocho meses antes. Europa vive el apogeo napoleónico. La doctrina que el decreto formula no nace de la nada: procede de la tradición pactista hispánica, de la crítica ilustrada y del constitucionalismo norteamericano y francés, y tiene delante el precedente de la Declaración de 1789.
5. **Consecuencias.** De este decreto salen la Constitución de 1812 y toda la obra legislativa de las Cortes. Fija además el problema que dominará el siglo: dos legitimidades incompatibles —la de la nación y la del rey por derecho propio— que se disputarán el poder en 1814, en 1820, en 1823 y en las guerras carlistas. Y sitúa a España entre los primeros países europeos que proclaman la soberanía nacional por escrito.

### 5.4. Los grupos de las Cortes

En las Cortes no había partidos: había tendencias, que se reconocían por cómo votaban. La historiografía las agrupa en tres.

Los **absolutistas** o «serviles» —el mote se lo pusieron sus adversarios, que a su vez recibieron el de «liberales»— querían que, ganada la guerra, todo volviera a ser como antes de 1808. Los **jovellanistas** o reformistas buscaban restaurar y depurar las «leyes fundamentales» históricas del reino, con unas Cortes de dos cámaras en las que la nobleza y el clero tuvieran la suya. Los **liberales** —Agustín Argüelles, llamado «el divino» por su oratoria, Diego Muñoz Torrero, José María Calatrava, el conde de Toreno— sostenían que la nación podía darse una constitución nueva, y ganaron las votaciones decisivas.

Que ganaran se explica por tres razones. Los suplentes elegidos en Cádiz por las provincias ocupadas eran más urbanos y más ilustrados que el conjunto del país. El ambiente de la ciudad —comercial, atlántica, con prensa libre desde noviembre de 1810 y con un público que llenaba las tribunas— presionaba en favor de las reformas. Y el grupo eclesiástico, muy numeroso, estaba dividido: había clérigos liberales tan decididos como Muñoz Torrero.

**RECUERDA**

- **25 de septiembre de 1808:** Junta Suprema Central, en Aranjuez.
- **29 de enero de 1810:** Consejo de Regencia.
- **24 de septiembre de 1810:** apertura de las Cortes en la Isla de León y Decreto I, con la soberanía nacional y la división de poderes.
- **10 de noviembre de 1810:** libertad de imprenta política.
- **19 de marzo de 1812:** Constitución.

## 6. La Constitución de 1812 y la obra legislativa de las Cortes

La **Constitución política de la Monarquía española** se promulgó en Cádiz el **19 de marzo de 1812**, día de San José, de donde le viene el apodo popular de «la Pepa». Tiene **384 artículos** repartidos en diez títulos y es, con diferencia, el texto constitucional español más extenso del siglo XIX.


© Juan Marcos Sanmartín · Centro de Estudios Illice · Uso personal · Prohibida su distribución
Muestra gratuita · Centro de Estudios Illice